



INFORME DE CONTROL ECONÓMICO-NORMATIVO QUE EMITE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO Y DANZA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO.

Tramitagune AAAA_DEC_43419/2014-06

La Ley 14/1994, de 30 de junio, de control económico y contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi, regula en el Capítulo IV del Título III el Control Económico Normativo, el cual tiene carácter preceptivo y se ejerce mediante la emisión del correspondiente informe de control por parte de la Oficina de Control Económico.

Teniendo presente la citada norma, lo dispuesto en la Sección 3^a del Capítulo III del Decreto 464/1995, de 31 de octubre, por el que se desarrolla el ejercicio del control económico interno y la contabilidad en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el artículo 4 del Decreto 192/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura y funcional del Departamento de Hacienda y Finanzas, se emite el siguiente

INFORME

I.- OBJETO Y ANTECEDENTES.

El proyecto epigrafiado en el encabezamiento tiene por objeto la creación, como centro público dependiente del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, de la Escuela Superior de Arte Dramático y Danza (ESADD), que se pondrá en funcionamiento en el curso 2015-2016.

Con tal creación se amplía y completa la oferta educativa de enseñanzas artísticas en la CAE.

La creación de la Escuela Superior viene precedida de la realización de un estudio previo contratado con la empresa LKS que, conforme con lo que se afirma en la completa memoria que obra en expediente, contiene las siguientes conclusiones:

- *Existe por un lado la necesidad de completar la oferta de enseñanzas artísticas superiores las cuales en este momento se concreta en los estudios superiores de música en Musikene y las enseñanzas artísticas de artes plásticas en la Escuela de Arte y Superior de Diseño en Vitoria, de la misma manera que se ha hecho en otras comunidades del Estado.*
- *Por otra parte, es necesario dar respuesta a una demanda existente de formación por parte de alumnos y alumnas que de otro modo deberían salir del País Vasco para proseguir estudios.*

- *Esta cualificación, a su vez, desembocará en posibilidades de empleo para muchos de nuestros jóvenes.*

La memoria explicativa que obra en el expediente relata todos los antecedentes del Decreto proyectado e informa de los pasos que se van dando en paralelo para la complete implantación de las enseñanzas artísticas a impartir en el nuevo centro.

Por otro lado, obran en el expediente informe jurídico departamental (a cuyas indicaciones atiende el texto finalmente presentado a informe de esta Oficina), así como los diversos informes que el propio informe jurídico estima como necesarios.

El referido informe jurídico argumenta las razones por las que no resulta preceptiva la emisión del informe de legalidad por parte de la Viceconsejería de Régimen Jurídico en relación con el mismo [apartado primero 3.a) del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de junio de 1995], así como la no necesidad de ajustarse al procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general establecido en la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, en atención a la naturaleza y consideración de "acto administrativo" de la propuesta (cita en concreto la Sentencia del TSJPV de 24/11/2005, fundamento jurídico séptimo, en la que se declarara que la creación de un centro docente público no es una disposición reglamentaria).

II.-INCIDENCIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO.

En cuanto a los aspectos económicos de la propuesta, debe constatarse en primer lugar la inexistencia de incidencia económica inmediata y directa por la mera entrada en vigor del Decreto que ahora se examina, si bien han de valorarse los gastos que la puesta en marcha efectiva del centro ocasionará con el comienzo de curso 2015-2016.

En este sentido, la memoria económica que lo acompaña realiza una estimación de los costes que se generarán con la entrada en funcionamiento del nuevo centro.

A) GASTOS.

1.- *Gasto ordinario.*

1.1. *Gastos de funcionamiento.*

El Departamento promotor se remite a la previsión que el informe previo realizado por la empresa LKS realiza sobre la base de los gastos de funcionamiento que ocasiona la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Vitoria con la que guarda similares características, estimando en atención a ello unos gastos de funcionamiento por importe de 114.620 euros anuales.

Se constata al respecto que en los Presupuestos Generales de la CAE para 2015, existe en la sección 06 (Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura) Programa 4224 (enseñanzas de régimen especial), Servicio 05 (Dirección de Centros Escolares), CAC 238.99 (gastos de funcionamiento otros servicios

exteriores) una partida específica 001 [Escuela Superior de Arte Dramático y Danza (ESADD)] dotada con 100.000,00.-€ para la financiación de los gastos de funcionamiento del Centro en el 2015.

Teniendo en cuenta que en el presente ejercicio 2015 el centro funcionará únicamente durante el último cuatrimestre, parece garantizada la suficiencia del crédito prevista para sus gastos de funcionamiento.

1.2. Gastos de Personal.

Por lo que respecta al personal docente, el centro entrará en funcionamiento en el curso 2015-2016, con la impartición del primer curso de cada una de las dos especialidades que de momento se van a impartir (interpretación en arte dramático y coreografía e interpretación en danza), lo que supone que en principio no habrá suficientes horas lectivas para la creación de los correspondientes puestos en la RPT. Por ello, provisionalmente está previsto cubrir las plazas con personal interino proveniente de las listas de sustituciones que se abrirán en función de las distintas especialidades, mediante comisiones de servicio y mediante contratación de especialistas. Para ello, y de acuerdo con lo que se explica en la memoria, en el Servicio de Personal se están haciendo los trámites para incluir las nuevas especialidades en la modificación anual de la orden que gestiona las necesidades de sustituciones.

En cualquier caso, la memoria ofrece una estimación de las necesidades de personal, basada también en el informe elaborado por LKS. Tales son las previsiones realizadas:

"... las enseñanzas totales son 240 créditos divididos en cuatro cursos de 60 créditos cada uno, y que en cada crédito se considera que hay 15 horas lectivas y 10 horas de trabajo personal. Ello supone que en 1º se dan 60 créditos que multiplicados por 15 horas lectivas son 900 horas anuales de clase. Divididas entre un mínimo de 32 semanas (160 días entre 5+ 15 días dedicados a exámenes) tenemos un horario semanal de 28,1 horas.

Está previsto que las plazas estén perfiladas por lo que las clases teóricas se van a dar en euskera (se entiende que no hay desdoblaje) y las prácticas en castellano o inglés... dependiendo de las características del profesorado especialista o contratado.

1º de Interpretación (arte dramático):

				Necesidades de profesor
Horas teóricas en euskera (no hay desdoble)	24 créditos (6 de teorías del espectáculo + 6 de Historia de las artes + 6 de dramaturgia + 6 de sistemas de	Multiplicado por 15 horas cada crédito= 360 horas de clase	Divididas entre 32 semanas de clase = 11.25 horas de	11.25 h.

	<i>representación)</i>		<i>profesor semanales</i>	
<i>Horas prácticas en castellano o inglés.</i>	<i>36 créditos: 6 de prácticas de interpretación + 4 de Prácticas de escenificación(laboratorio) +10 de Voz + 6 de Música y espacio sonoro + 10 de Movimiento</i>	<i>Multiplicado por 15 horas cada crédito= 540 horas de clase</i>	<i>Divididas entre 32 semanas de clase = 16.8 horas de profesor semanales</i>	<i>16.8 h.</i>
				<i>28.05 horas semanales</i>

1º de Coreografía e Interpretación: (danza).

				<i>Necesidades de profesor</i>
<i>Horas teóricas en euskera (no hay desdoble)</i>	<i>14 créditos (6 de teorías del espectáculo + 6 de Historia de las artes + 2 de dramaturgia)</i>	<i>Multiplicado por 15 horas cada crédito= 210 horas de clase</i>	<i>Divididas entre 32 semanas de clase = 6,5 horas de profesor semanales</i>	<i>6,5 h.</i>
<i>Horas prácticas en castellano o inglés.</i>	<i>46 créditos: 22 de técnicas de danza + 6 de análisis + 3 de anatomía + 4 de técnicas + 4 de música + 3 de análisis y práctica de repertorio + 4 de laboratorio)</i>	<i>Multiplicado por 15 horas cada crédito= 690 horas de clase</i>	<i>Divididas entre 32 semanas de clase = 21,5 horas de profesor semanales</i>	<i>21,5 h.</i>
				<i>28,00 horas semanales</i>

Previsión:

		<i>Dividido entre 17 horas semanales</i>
<i>1º de enseñanzas dramática</i>	<i>28.05 horas semanales</i>	
<i>1º de danza</i>	<i>28.00 horas semanales</i>	
<i>Reducciones: director/a, 6 h y Jefe de estudios teatro, 6h y Jefe de Estudios danza, 6h</i>	<i>18 horas semanales</i>	
<i>Total horas semanales</i>	<i>74.05</i>	<i>4,35 profesores.</i>

Se necesitarían 4,3 profesores (si no se desdoblán grupos teóricos en euskera y castellano). En realidad se trata de plazas, pues es de suponer que las plazas el primer año no serían todas a dedicación completa.

Si los dos primeros cursos comparten asignaturas se puede ver reducida la cantidad. Esto dependería del número de alumnos y alumnas matriculados. Estas previsiones se hacen al alza, considerando que las clases de los grupos van a ser por separado.

El sueldo medio anual bruto de un profesor es de 51.502,96 € según informe.

La figura del Director tendrá un coste de 60.420,54 € anuales según informe.

Suponiendo que de estos profesores uno es Director tendríamos (51.502,96 x 3,3=) 169.959,76 + el sueldo del Director, 60.420,54.

Previsión de coste de personal docente anual: 230.380,00 €.

*Hay que hacer notar que en 2015 el centro va a funcionar únicamente desde septiembre hasta diciembre, cuatro meses, esta cantidad habría que dividirla por tres, resultando **76.793,43**.*

Este aumento en el personal docente figurará en el capítulo 1 de los presupuestos para 2015"

Ello no obstante, no identifica las concretas partidas presupuestarias con las que se financiarán tales gastos.

Por lo que respecta al personal no docente, la memoria explica que, dado que la Escuela Superior de Arte Dramático y Danza va a ubicarse en las instalaciones que ocupa el actual conservatorio profesional de música Juan Crisóstomo de Arriaga (Plaza de Ibarrekolanda, 1 -48015 Bilbao-) con el que va a compartir espacios, y que en la actualidad ya está dotado del personal no docente preciso para su funcionamiento, la puesta en funcionamiento del Centro que se crea no va a comportar incremento de gasto en concepto de nuevo personal no docente.

2.- Inversiones.

2.1. Edificios.

Como ya hemos dicho, el centro se instalará en las instalaciones que ocupa en la actualidad el conservatorio profesional de música Juan Crisóstomo Arriaga y, de conformidad con lo que se expresa en la memoria que obra en el expediente, se están realizando las obras precisas para contar con las instalaciones necesarias para impartir las enseñanzas. No realiza sin embargo estimación alguna del coste de tales obras ni identifica las concretas partidas presupuestarias que financiarán tales gastos.

2.2. Equipamiento.

Para gastos de equipamiento, la memoria económica, basándose nuevamente en las estimaciones realizadas en el informe elaborado por la empresa LKS, prevé un gasto anual en equipamiento por importe de 25.500,00 euros, para cuya financiación se constata que en los Presupuestos Generales de la CAE para 2015, existe en la sección 06 (Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura) Programa 4224 (enseñanzas de régimen especial), Servicio 05 (Dirección de Centros Escolares), CAC 624.81 (inversiones reales, anticipos para inmovilizaciones materiales) una partida específica 004 ([Escuela Superior de Arte Dramático y Danza (ESADD)] dotada con 40.000,00.-€ para la financiación de tales gastos en el 2015.

Teniendo en cuenta que en el presente ejercicio 2015 el centro funcionará únicamente durante el último cuatrimestre, parece garantizada la suficiencia del crédito prevista para los gastos de equipamiento.

B) INGRESOS.

Solicitada por esta Oficina información complementaria en relación con la previsión de ingresos por la percepción de precios públicos, la Dirección de Centros Escolares informa que se está preparando la modificación de la Orden que determina los importes los precios públicos de los servicios que presta el Departamento de Educación, Universidades e Investigación, que previsiblemente aprobará los siguientes precios públicos:

ESSAD	Precio crédito ECTS 1 ^a matrícula	Precio crédito ECTS 2 ^a matrícula	Precio crédito ECTS 3 ^a matrícula y sucesivas	Precio por curso académico completo (60 créditos)
Estudios superiores de Danza	20€	28,8€	43,3€	1.200€
Estudios Superiores de Arte Dramático	23€	33,1€	49,8€	1.380€
Otros	1. Apertura de expediente: 27,34€ 2. Servicios Obligatorios: 6€ 3. Prueba de acceso: 28,02			

Y en aplicación de los precios públicos proyectados, y partiendo de una previsión inicial de 25 alumnos en el primer curso de danza y de 15 alumnos en el primer curso de arte dramático, la Dirección de Centros Escolares realiza la siguiente previsión de ingresos para el primer curso 2015-2016,:

- 1.120,80.-€ en concepto de pruebas de acceso.

- 30.833,50.-€ por los gastos de matriculación en Danza (sumados los conceptos de apertura de expediente, servicios obligatorios y créditos de primer curso).
- 21.210,10.-€ por los gastos de matriculación en Arte Dramático (sumados los conceptos de apertura de expediente, servicios obligatorios y créditos de primer curso).

Ello hace un total de **ingresos** previstos para el primer curso a impartir en la Escuela Superior de Arte Dramático y Danza (ASADD) de **52.033,60 euros**.

C) OBJETIVOS PRESUPUESTARIOS.

La memoria explicativa que obra en el expediente no hace referencia a la “*descripción del programa presupuestario en el que se inserta la disposición propuesta, con identificación de los objetivos, acciones e indicadores afectados por la entrada en vigor de la norma y evaluación económica y social de su aplicación*” [artículo 42.1.d) del Decreto 464/1995, por el que se desarrolla el ejercicio del control económico interno y la contabilidad en el ámbito de la Administración Pública de la CAE].

Por su parte, la memoria presupuestaria del programa 4224 (enseñanzas de régimen especial) correspondiente a los Presupuestos Generales de la CAE para 2015 prevé expresamente “*Eszenika: creación de un centro enseñanzas de arte dramático y estudios superiores de danza*”. Ello no obstante no contempla tal creación del centro como una acción específica para el cumplimiento de uno de los objetivos presupuestarios del programa, ni en consecuencia, le apareja indicadores y magnitudes para evaluar su grado de ejecución y cumplimiento.

Siendo lo expuesto cuanto cabe referir, se da traslado del presente informe al Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, a fin de que se incorpore al expediente tramitado.